

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 27

07 de Marzo de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 3510-P.-****EXPTE. N° 664-48/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Téngase por Aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, presentada por su Titular, Dr. JORGE ANDRÉS FLORES y la Srta. MARIA ANTONELA DESTEFANO MARQUEZ, D.N.I. N° 30.399.257, CUIL N° 27-30399257-5, cuyo texto corre agregado a fs. 15/16, de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3907-P.-**EXPTE. N° 0660-664/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Encárgase la Cartera del Ministerio de Producción, al señor Secretario de Desarrollo Productivo, Dr. JORGE ANDRÉS FLORES, mientras dure la ausencia de su titular.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4008-I.PvS.P.-**EXPTE. N° 600-1152/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el entonces Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRÍAS, y la señora Vanina Lorena VILTE, DNI. N° 28.786.829-CUIL N° 23-28786829-4, por el período comprendido entre 01-01/10 al 31-12/10.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4016-P.-**EXPTE. N° 662-129/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicio celebrados entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y FORESTAL, representada por su entonces titular, Ing. JORGE EDUARDO WALLBERG y la Ing. Agr. BUSIGNANI, MARIA PAULA LUCIA, D.N.I. N° 22.583.270, CUIL N° 27-22583270-1, BULACIO, JOSÉ ANTONIO, D.N.I. N° 14.312.514, CUIL N° 23-14312514-9, Ing. Agr. GREPPI, MARIA CINTIA, D.N.I. N° 16.971.310, CUIL N° 27-16971310-9, MARTÍNEZ, DANISA MAITE, D.N.I. N° 30.766.277, CUIL N° 27-30766277-4, NAVARRO, LILIANA DEL VALLE, D.N.I. N° 28.543.007, CUIL N° 27-28543007-8, Ing. Agr., POZO ERNESTO ISAAC, D.N.I. N° 17.680.607, CUIL N° 23-17680607-9, PUCA, ALEJANDRO ALFREDO, D.N.I. N° 28-157.089, CUIL N° 20-28157089-8, Ing. Agr. RABAJ, NANCY LILIANA, D.N.I. N° 16.137.191, CUIL N° 27-16137191-8, REINAGA, LILIANA GABRIELA, D.N.I. N° 26.988.067, CUIL N° 27-26988067-3, RÍOS, CLAUDIA ELIZABETH, D.N.I. N° 24.159.695, CUIL N° 27-24159695-3, ROCHA NÉSTOR ARMANDO, D.N.I. N° 20.559.069, CUIL N° 20-20559069-3, VARGAS LILIANA ADRIANA, D.N.I. 22.820.989, CUIL N° 27-22820989-4, VARGAS MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 28.157.205, CUIL N° 27-28157205-4, ZARATE, ROBERTO ABRAHAM, D.N.I. 4.702.011, CUIL N° 20-04702011-6, cuyos textos corren agregados a fs. 14/15, 29/30, 53/54, 67/68, 80/81, 90/91, 107/108, 122/123, 134/135, 147/148, 157/158, 167/168, 181/182, 194/195 y 242/243 de autos y el Ing. Agr. GALLARDO, HÉCTOR MARCELO, D.N.I. N° 13.889818, CUIL N° 20-13889818-1, cuyo texto corren agregado a fs. 37/38 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4062-DS.-**EXPTE. N° 766-093/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. Margarita Vicente Cruz, CUIL N° 27-29190430-6; Roxana Elizabeth Soto Rojas, CUIL N° 27-25287858-6; Mariana Alejandra Ramos, CUIL N° 27-30029283-1; y el Sr. Rodolfo Aníbal Miranda, CUIL N° 20-26182381-1, por el período comprendido entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre de 2012; en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4083-S.-**EXPTE. N° 714-47/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, Ley N° 5756,...

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúese a partir de la fecha del presente Decreto al Licenciado ARIEL GUSTAVO GUTIERREZ, CUIL 23-24613399-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413 en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4089-G.-**EXPTE. N° 200-003/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, representada, por su titular Prof. CELINA J. VALENZUELA y los Sres. EDUARDO MARCELO RIVERO-CUIL N° 20-20347669-9, CAROLA ADRIANA POLACCO CUIL N° 27-26031788-7, RAQUEL ARGENTINA ALFARO CUIL N° 23-17661213-4, NOEMI DEL VALLE CRUZ CUIL N° 27-21320594-9 y RICARDO MARCIAL FLORES, CUIL N° 20-21576978-0, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2007, con la remuneración y tareas establecidas en sus respectivos Contratos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4104-S.-**EXPTE. N° 714-759/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la Bioquímica Marta Graciela Silva, CUIL N° 27-16347218-5, categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio de guardia (30%), sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 1° de febrero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4112-S.-

EXPTE. N° 714-636/07.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Reconócese al Dr. Juan Orlando Manzoni, CUIL N° 20-14058251-5, cargo categoría C (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio de guardia (90%), sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 1° de junio de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 4114-S.-****EXPTE. N° 714-186/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Téngase por concedida la licencia especial con goce de haberes por razones electorales, a favor del Dr. Fernando Carlos Campero, CUIL N° 20-11072299-1, en el cargo categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 20 de setiembre y el 23 de octubre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 4117-S.-****EXPTE. N° 0733-00081/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Reconocer al Dr. Pablo Matías Bianchini, CUIL N° 20-25757032-1, categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, el derecho a la percepción del Adicional por permanencia en el servicio de guardia (30%), con retroactividad al 12 de diciembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 4124-S.-****EXPTE. N° 743-161/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Reconocer al Dr. Julio Rafael Burgos Vergara, CUIL N° 20-18749128-3, categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-25 Hospital "Monterrico", el derecho a la percepción del Adicional por permanencia en el servicio de guardia (30%), sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 18 de octubre de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 4127-P.-****EXPTE. N° 660-117/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, presentado por su Titular, D. GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y la Srta. ADRIANA LORENA SIVILA, D.N.I. N° 28.956.104, CUIL N° 27-28956104-3, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs. 19/20, de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 4143-S.-****EXPTE. N° 0714-01749/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2013-Ley 5756,...

ARTICULO 2°.- Adecuase a la Lic. Flavia Daniela del Carmen Erazo Choque, CUIL 27-27275146-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Ley 4413, de la U. de O.: 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 4144-S.-****EXPTE. N° 715-453/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Autorizar el pago de veinticinco (25) días de Licencia Anual Ordinaria-Ejercicio 2011, no usufructuadas por la Sra. Berna Zerpa, CUIL N° 27-05246433-7, quien revista en el cargo categoría 7-30 horas, agrupamiento servicios generales, de la U. de O.: R: 2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", debido al cese definitivo de sus funciones por jubilación ordinaria, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 4146-S.-****EXPTE. N° 714-878/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese la adecuación en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a la Dra. Cristina de la Candelaria Cabezas, CUIL 27-12510023-1, en el cargo categoría D, Agrupamiento Profesional-Ley 4418, con retroactividad al 25 de agosto de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 4147-S.-****EXPTE. N° 714-1254/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Desafectar del servicio de guardia al Dr. Guido Ortuño Guzmán, categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional-Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", manteniendo el régimen laboral de 40 horas semanales, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 4189-S.-****EXPTE. N° 714-1804/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor del Dr. Luis Eduardo Martos, CUIL N° 20-17720641-6, en el cargo categoría B-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 17 de octubre de 2011 y el 17 de enero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Dr. Lucas Siufi, CUIL 20-24802992-8, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 17 de octubre de 2011 y el 17 de enero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4343-G.-
EXPT. N° 900-4114/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA, D.N.I. N° 18.345.235 al cargo de Agente Fiscal; a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4352-H.-
EXPT. N° 0500-704/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- A partir del 13 de diciembre de 2013, acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. ALDO OMAR FERRARI, al cargo de Coordinador del Ministerio de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4406-DS.-
EXPT. N° 0765-3559/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal y la estructura orgánica-funcional de la Jurisdicción "S" del Ministerio de Desarrollo Social...

ARTÍCULO 2°.- Créase la U. DE O. COORDINACIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS SOCIALES Y PRODUCTIVAS, dependiente de la Jurisdicción "S" MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y
SERVICIOS PÚBLICOS
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCIÓN N° 052-SUSEPU.

Cde. Expte N° 0630-0072/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2014.-

VISTO:

La Nota GC N° 79/2014 del 06 de febrero de 2014 presentada por EJE S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2014, y el Cuadro Tarifario No Subsidiado que se calcula a los efectos de cuantificar el "Subsidio del Estado Nacional", todo ello en el marco de la Resolución SE N° 408/2013, Resolución SE N° 2016/2012, Resolución SE N° 1169/2008, Resolución SE N° 666/2009, Resolución SE N° 1301/2011 y Resolución N° 50-SUSEPU-2013 solicitando su aprobación.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos convalidó el informe elaborado por el Departamento Control de Tarifas, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, para el período Febrero-Abril/2014 se utilizaron los precios estacionales de referencia que establece la Resolución SE N° 408 y la Resolución N° 2016 de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial del 27 de noviembre de 2012; los Costos de Operación y Mantenimiento y ampliación del Sistema de transporte publicados en la Reprogramación trimestral Febrero-Abril/2014.

Que, la Resolución N° 245-SUSEPU-2011 aprueba el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario y establece los valores correspondientes a los Costos de Distribución (CD), Gastos de Comercialización (GC), Otros Cargos (OC) y Costos de Generación (CG) a Noviembre de 2010 a regir en el quinquenio Diciembre 2011-Noviembre 2016.

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1-Anexo II-Subanexo 2 del Contrato de Concesión, el indicador Testigo se calculará para los semestres Mayo-Octubre y Noviembre-Abril de cada año por lo que no corresponde su revisión en el presente trimestre, manteniéndose en el presente periodo el Costo de Distribución de Referencia aprobado por Resolución N° 473-SUSEPU-2013, cuyo valor es de CDR=101,76 \$/kW.

Que, en relación a la previsión de la demanda, el Dpto. Control de Tarifas ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó en el cálculo del Cuadro Tarifario.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 1872/2005.

Que, en los términos del 2.2.8, punto 2-Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A., en relación al precio del Gas para la determinación del Pesap, el resultado de la compulsa de precios, cuyas actuaciones corres por Expte. N° 0630-0286/2013 resultó ganadora la empresa ENERGY CONSULTING SERVICE con un precio de 168,247 USD/dam3, valor este utilizado en el cálculo del presente Cuadro Tarifario.

Que, la Resolución N° 037-SUSEPU-2013 aprueba la metodología para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial (SAP) a partir de la habilitación comercial de la Central Piedra Negra, lo que actualiza el inciso 2.2.8.del punto 2-Subanexo 2-Anexo II del Contrato de Concesión y establece el precio de referencia de la energía base del SAP y el procedimiento de actualización, resultando un valor de PeSAP= 1.447,15 \$/MWh

Que, el Artículo 5° de la Resolución N° 318 SUSEPU del 20 de agosto de 2013, establece un reconocimiento de costos de carácter transitorio y por el término de 6 meses de \$1.062.387 por la incorporación al SAP de las localidades correspondientes al Mercado Eléctrico Disperso Con Redes, el cual fue debidamente incorporado al cálculo tarifario mediante el cargo \$DIFE. Transcurrido el plazo de aplicación de la Resolución N° 318-SUSEPU-2013 la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos entiende que resulta razonable la propuesta efectuada por EJESA para la revisión de dichos costos manteniendo el criterio históricamente utilizado para el MED con redes, aplicando para ello el procedimiento establecido en el Artículo 5. REDETERMINACIÓN DE LOS PARÁMENTROS INVOLUCRADOS EN LA FIJACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO del SUBANEXO 3 "PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO" ANEXO I del Contrato de Concesión de EJSEDA, resultando un factor de ajuste de 1,116.-

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Base de Cálculo Período 1° de Febrero al 30 de Abril de 2014, teniendo en cuenta los nuevos valores establecidos por la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSENER, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución, y la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSNOA, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución. Resultando un valor de \$CFT =\$/trim. 1.541.478.

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 2, apartados 2.1 y 2.2.9 del Subanexo 2 Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Agosto-Octubre/2013, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor \$/trim 554.278 (pesos quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho) como crédito para la Distribuidora.

Que, de acuerdo a lo que dispone el punto 4.9. DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA-Anexo II-Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual ha resultado en un valor de $\lambda = 5,9646$.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1364 PI.-2004, instrumentado por Resolución N° 154-SUSEPU-2004, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía.

Que, de acuerdo a lo determinado por la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, conforme a lo establecido por la Resolución SE N° 652/2009, se procedió a determinar el Cuadro Tarifario No Subsidiado sobre el concepto de "Precios de la Energía No Subsidiados en el Mercado", que se definen en la Resolución SE N° 1301/2011 y Resolución SE N° 666/2009 y Resolución SE N° 2016/2012.

Que, en los términos del Artículo 10 de la Resolución SE N° 652/2009, el Cuadro Tarifario No Subsidiado se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas para las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de "Subsidio Estado Nacional", que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1° de Agosto de 2009.

Que, a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, la Distribuidora adjuntó el costo de una SET de 100 KVA con un valor inferior al vigente, quedando además desajustada con las cotizaciones del mercado local en al menos un 25,2%, por lo que el Dpto. Control de Tarifas realizó una propuesta basada en dichas cotizaciones, sugiriendo un valor de \$ 85.750,00.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Aprobar el Cuadro Tarifario Subsidiado de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2014, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTÍCULO 2°.-Aprobar el Cuadro Tarifario No Subsidiado de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2014, y que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.-Aprobar a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2014, por un valor de \$ 85.750,00.-

ARTICULO 4°.-Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.

07 MAR. LIQ. N° 116086 \$ 95,00.-

LICITACIONES

ORGANISMO CONTRATANTE: PAMI INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. LLÁMASE A CONCURSO PRIVADO N° 031/2014 PARA LA BÚSQUEDA EN ALQUILER DE UN LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA AGENCIA PAMI EN LA CIUDAD DE PALPALÁ, PROVINCIA DE JUJUY.

EXPEDIENTE N° 0820-2013-000972-7

PLIEGOS: PÁGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTAS E INFORMES: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY-SECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1° PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. TELÉFONOS: (0388)-4241541- 4238498- 4238487- 4227762 -4222011-E-MAIL: ebosc@pami.org.ar

LUGAR PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY , SECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO

POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

APERTURA: 25 DE MARZO DE 2014. **HORA:** 11 HS.

28 FEB. 07/10/12//14/17 MAR. LIQ. N° 116057 \$ 270,00.-

CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS

AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA POR RESOLUCIÓN N° 007-SGA/2014 y Resolución N° 013 por la cual se rectifica la anterior, dictadas en Expediente N° 666-009/2014.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: PROYECTO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO propuesto por **AGROGANADERA EL MISTOL S.A.**
FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA: Se llevará a cabo el día 12 de Marzo de 2014 a hs 09:00, en el Centro Cultural de la Localidad de Palma Sola ubicado en calle Hipólito Yrigoyen S/N Departamento Santa Bárbara, Pcia de Jujuy.

PROCEDIMIENTOS: Ley N° 5317 de AUDIENCIAS PÚBLICAS, Resolución N° 007-SGA/2014 y Resolución 013-SGA/2014 .**ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN:** En la sede de Secretaría de Gestión Ambiental sita en calle Párroco Marshke N° 1270, en el horario de 08:00 a 13:00 y en la página web del Organismo <http://www.gestionambiental.jujuy.gov.ar/>.

INSTRUCTOR COORDINADOR: Téc. Quím. Matías Mori-Director Provincial de Desarrollo Sustentable.

SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL, Febrero de 2014.

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116069 \$ 220,00 . LIQ. N° 116070 \$ 110,00

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 La Sra. YANINA MABEL CUATRIN D.N.I. N° 23.880.164, CUIT N° 27-23880164-3, con domicilio en calle Puna Oeste N° 84, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO a favor de la **Sra. NELIDA BEATRIZ BURGOS, DNI N° 21.978.677**, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1393, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Destinado al rubro "FARMACIA" ubicada en calle Almirante Brown N° 1824, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Para reclamos de ley se fija el domicilio del vendedor, cito en calle Puna Oeste N° 84, B° San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Escribano Interviniente: Mariela Raquel Nieves, a cargo del Registro Notarial N° 53, por ausencia de la titular.

05/07/10/12/14 MAR. LIQ. N° 116068 \$ 225,00

ESCRITURA NUMERO CUARENTA N° 40.CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "LOS AGUSTINOS S.R.L.".En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintitún días del mes de Febrero del año Dos mil Catorce, Ante mí, Escribana Publica Nacional, Mariela Vanesa Toledo, Adscripta al Registro Numero Veintiuno, comparecen los señores SILVIA RAQUEL IRIARTE, argentina, de 39 años de edad, D.N.I N° 24.324.244, CUIL N° 23-24324244-4, de estado civil casada con don Carlos Fernando Landriel, de oficio contadora y don CARLOS FERNANDO LANDRIEL, argentino, de 38 años de edad, D.N.I N° 24.504.572, CUIL N° 20-24504572-8, casado con doña Silvia Raquel Iriarte, de Oficio comerciante, ambos con domicilio legal y fiscal en Avenida Balbin N° 2090 Casa N°8 del Barrio Bajo La Viña, de esta Ciudad; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, quienes acreditan su identidad de acuerdo al Artículo 1002 inciso c del Código Civil, reformado por la Ley 26.140, doy fe.- Y los comparecientes dicen que han resuelto Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas siguientes, y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales: **PRIMERA:** La sociedad girará bajo la razón social "LOS AGUSTINOS S.R.L.", debiendo utilizar dicha denominación para todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio. El comercial de la sociedad, y asiento principal de sus negocios será en Avenida Balbin N° 2090, Casa N° 8 del Barrio Bajo La Viña, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia, sin perjuicio de las sucursales y/o agencias que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del exterior. **SEGUNDA:** Duración-La Sociedad tendrá un plazo de duración de Noventa y nueve Años (99) contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por iguales periodos, siempre que no se resolviera

su disolución por resolución adoptada por el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social. **TERCERA:** Objeto-La Sociedad tendrá por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros del siguiente rubro: HELADERIA: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta por mayor o menor, envasado, fraccionamiento y distribución de helados, crema heladas, postres helados, refrescos y demás productos relacionados con el objeto social. **CUARTA:** Capital Social-Se fija el capital social de la sociedad en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), dividido en Cien (100) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$1.500.-) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital del modo siguiente: la Señora SILVIA RAQUEL IRIARTER, la cantidad de Cincuenta y Cinco sociales que significan el Cincuenta y Cinco por ciento (55 %) del capital; que en valores representan la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos (\$82.500.-); don CARLOS FERNANDO LANDRIEL, la cantidad de Cuarenta y cinco (45) cuotas sociales que significan el Cuarenta y cinco por ciento (45 %) del capital, que en valores representan la suma de Pesos Sesenta y siete Mil Quinientos (\$67.500.-); que se integran en forma completa por los socios en dinero en efectivo sirviendo el presente de suficiente carta de pago. **QUINTA:** Transmisión de cuotas-Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin la conformidad expresa del socios. El socio que desee ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, en forma previa, deberá comunicarlo fehacientemente al consocio, notificando el nombre del interesado y el precio convenido. Los socios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153° de la Ley 19550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de su consocio, dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de notificación fehaciente, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado y para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad total y permanente declarada judicialmente, la sociedad continuará con sus herederos que en el caso de ser más de uno deberán unificar personería. **SEXTA:** Ejercicio económico-La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de Abril de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades liquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal. **SEPTIMA:** Administración y representación.- La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de la Sra. SILVIA RAQUEL IRIARTE, D.N.I. N° 24.324.244, designada GERENTE a ese fin, quien además ACEPTA dicho cargo en este mismo acto. El gerente actuará con facultades amplísimas e ilimitadas de administración y disposición de bienes y/o valores de la sociedad, pudiendo efectuar todo tipo de actos, convenios o gestiones, comerciales, administrativos, bancarios o judiciales, que, encontrándose dentro del objeto social, no perjudiquen a la sociedad. Dentro de dichas facultades amplias e ilimitadas, se mencionan a sólo título ejemplar, no limitativo, las siguientes: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco, oficial, mixto y/o particular, creado o a crearse, operar en cuenta corriente y a crédito, gestionar y obtener créditos a plazo, realizar inversiones de todo tenor, colocar dinero o valores a plazo fijo o cualquier tipo de operaciones, efectuar extracciones de fondos, adquisición, retiro y disposición de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes, sean especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Para el uso y comprometer la firma social en actos o acciones será esencial la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social. **OCTAVA:** Mayorías-La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, como la designación del gerente se adoptará por mayoría de capital. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19550. **NOVENA:** Retiro de un socio- Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios y a la sociedad en forma fehaciente.

La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciativa de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con mas el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Los socios de común acuerdo resuelven que para el caso de que al momento de confeccionar el balance especial una o más obras se encuentren en proceso, el socio que se retira tendrá derecho a su proporción en el resultado que arroje la venta de la/s misma/s al momento de su finalización, para ello se dejara claramente estipulado el porcentaje de avance de la obra al momento de su retiro. **DÉCIMA:** En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. **DÉCIMO SEGUNDA:** De común acuerdo, los socios por unanimidad, deciden investir en la calidad de Gerente a la señora SILVIA RAQUEL IRIARTE para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula séptima. **DÉCIMO TERCERA:** Las asambleas generales sean ordinarias o extraordinarias, podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria. Las asambleas podrán realizarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la mayoría del capital social y las decisiones se adopten por mayoría del capital social. **DÉCIMO CUARTA:** Se confiere poder especial a favor de Carlos Fernando Landriel y Escribana Mariela Vanesa Toledo, para que realicen todas las gestiones necesarias a efectos de obtener la conformidad administrativa, comercial y judicial del presente contrato, la inscripción en el Registro Público de Comercio, y las altas correspondientes en organismos oficiales, municipales, provinciales o nacionales, para la regularización de la sociedad en sus aspectos formales, fiscales, sociales, impositivos, previsionales, etc., con facultades amplias al respecto. Quedan facultados a aceptar o subsanar las modificaciones contractuales que se observen o impongan por autoridades de aplicación, inclusive en la denominación societaria. En consecuencia y bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí Escribana Autorizante que certifico y doy fe. Hay dos firmas que pertenecen a doña Silvia Raquel Iriarte y a don Carlos Fernando Landriel. Ante mí, esta mi firma y sello Notarial. CONCUERDA con su escritura matriz que obra al folio 70 del Registro Notarial N° 21, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Autorizada por mí, Escribana Publica Nacional Mariela Vanesa Toledo, Adscripta al Registro N° 21, Para LOS SOCIOS expido este PRIMER TESTIMONIO, Tres hoja de Actuación Notarial, la que firmo y sello en San Salvador de Jujuy, a los Veintiún días del mes de Febrero del año dos mil Catorce.- ACT. NOT. A-00158196, ESC. Mariela Vanesa Toledo, ADS. N° 21-S.S. de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Artículo 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de febrero del 2014.-

MARTA. I. CORTE

SECRETARIA

JUZGADO DE COMERCIO

07 MAR. LIQ. N° 116076 \$ 105,00

ACTA N° 1: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil catorce, se reúnen la totalidad de los socios de la firma "SEGURIDAD DEL VALLE S.R.L." Doña María Belén Saravia por sí, y Doña Valentina María Saravia en nombre y representación de las Socias Doña María Lourdes Mesa y Doña María Victoria Mesa Alcorta, en su carácter de Apoderada de las mismas a mérito del Poder General Amplio de Administración que tiene otorgado a su favor mediante Escritura N° 104 de fecha 11 de noviembre de 2013, autorizada por la Escribana de la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, de esta República Doña María Virginai Viaña, Adscripta al Registro N° 29, en el Protocolo de ese año de su Adscripción; a fin de tratar lo siguiente: Cambio de Domicilio de la Sede Social de la firma "SEGURIDAD DEL VALLE S.R.L.".-Luego de un cambio de opiniones resuelven fijar un nuevo domicilio de la sede social de la firma "SEGURIDAD DEL VALLE

S.R.L.", en calle Patricias Argentinas N° 368, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, lo que es aprobado por unanimidad; autorizando además a los Escribanos Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi para tramitar la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester, facultándolos para aceptar cambios o modificaciones o sustituciones, en cumplimiento del objetivo encomendado.-No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión de socios, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.-ACT. NOT. B-00045322, ESC. Juan Pablo González Cernuschi, ADS. N° 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Artículo 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de febrero del 2014.-

MARTA. ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

07 MAR. LIQ. N° 116087 \$ 110,00.-

(LIBRO DE ACORDADAS N° 17, FOLIO N° 16, N° 11). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Dres. Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo y Sergio Marcelo Jeneffes bajo la presidencia del primero de los nombrados, Consideraron: La solicitud formulada por la Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos en su carácter de Vocal de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, respecto al procedimiento que deberá observarse en relación a las causas en trámite que no se encontraban a estudio, como de las nuevas causas ingresadas en la Vocalía que en la actualidad se encuentra vacante con motivo de haber cesado en sus funciones desde el 31 de enero del corriente año, la Dra. Iris Adriana Castro, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria. Conforme ya nos expidiéramos en situaciones similares y en atención a las Acordadas citadas por la presentante, y la opinión del Sr. Fiscal General, a fin de garantizar una equitativa distribución de causas entre los jueces obligados a subrogar en la vocalía vacante, por razones de operatividad funcional, -y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 62 inc. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4055-, resulta conveniente disponer una vez más, que la subrogación como Presidente de Trámite de los juicios de la vocalía vacante, sea cubierta en forma sucesiva, por cada uno de los vocales que integran la Cámara de Apelación, y como vocales en segundo término por los señores Jueces de la Sala I, II y III de la Cámara en lo Civil y Comercial. Esta habilitación deberá disponerse en cada uno de los expedientes que corresponda asignar a la vocalía vacante, siendo tal solución una distribución equitativa de juicios. Finalmente, hágase saber a la Sra. Secretaria de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial que deberá habilitar un Libro de subrogancias a fin de llevar el debido control de las causas en las que se aplique esta metodología. Por ello, compartiendo en un todo el dictamen producido por el señor Fiscal General, el Superior Tribunal: RESUELVE:

1°) Disponer que la subrogación como Presidente de Trámite en los juicios de la vocalía vacante de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, por razones de operatividad, sea cubierta en forma sucesiva por cada uno de los vocales que integran dicha Cámara y como Vocales en segundo término por los señores Jueces de la Sala I, II y III de la Cámara en lo Civil y Comercial, debiendo disponerse esta habilitación en cada uno de los expedientes que corresponda asignar a la vocalía vacante, habilitándose un libro de registro de subrogancias a fin de llevar el debido control de las causas en las que se aplica esta metodología. 2°) Hacer saber, registrar. Dr. Sergio Ricardo González- Presidente, Dr. José Manuel del Campo-Juez, Dr. Sergio Marcelo Jeneffes- Juez, Dra. María Sol Zurueta-Secretaria.-Se deja constancia que la Dra. Clara A. De Langhe de Falcone no firma la presente por encontrarse en uso de licencia por razones de salud y la Dra. María Silvia Bernal por encontrarse en comisión según informe del Departamento de Personal. Secretaría, 26 de febrero del 2.014. Dra. María Sol Zurueta, Secretaría Superior Tribunal de Justicia.-

07 MAR. LIQ. N° 116085 \$ 110,00.-

REMATES

MARIO CHILALI

Martillero Público Judicial

REMATA: POR ORDEN JUDICIAL UN AUTOMÓVIL MARCA RENAULT MODELO 19 RT TRIC INY AÑO 1996 SIN BASE.-Dra.

MARISA ELIANA RONDON, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 3, Secretaria nro. 5 a cargo de la Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. B-43039/1999-EJECUTIVO: BANCO DE JUJUY S.A. c/PANTALENA MARIA JULIA**, comunica por tres veces que el Martillero Publico Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador sin base UN AUTOMÓVIL MARCA RENAUL Modelo 19 RT TRIC INY, año 1996, dominio ASH 727, Motor marca Renault nro. 5732662, Chasis marca Renault nro. 8A1453SZTS011562, en el estado en que se encuentra.- El rodado registra gravamen en el presente juicio que se cancela con el producido de la subasta y se pondrá a exhibición de los interesados una hora antes de la subasta, la que se llevará a cabo el día 12 de Marzo del 2014, a Hs. 17 en calle Carlos Gardel nro.903, esq. Avda. Azopardo del Barrio 17 de Agosto de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 05 de Marzo del 2014.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 116084 \$ 135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Excma. Cámara Civil y Comercial, Sala II, en el **Expte. B-190.024/08: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CORO ANA MARIA c/ SOTO MARIO, PEÑALOZA DE AGUILAR MARIA Y CARBONE TUDELA GUSTAVO**.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-Atento al estado de las presentes actuaciones y el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a comparecer a juicio a la Sra. MARIA PEÑALOZA DE AGUILAR. Cumplido designese Defensora Oficial de Pobres y Ausentes.-Hágase saber a la parte actora que de conformidad al Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control y firma el que deberá ser presentado en Secretaria.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal- Ante mi: ANALIA LORENTE-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES veces en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 01 DE OCTUBRE DEL 2013.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116027 \$ 135,00

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 18-DPCA/2014: Por la presente la empresa **LATSER SA** declara que para realizar su actividad de lucha antigranizo cuyo objetivo es la protección de las plantaciones de tabaco de las fincas de las zonas de Carahunco y el Remate, la empresa tiene ubicados 3 (tres) plataformas de lanzamiento, siendo el detalle de las mismas el siguiente: Plataforma N° 9: Coord.: Lat. S 24°19'40,27" Long. O 65°03'21,46" Carahunco-Palpalá Plataforma N° 11 Coord.: Lat. S 24°16'50,32" Long. O 65°07'35,89" El Remate -Palpalá Plataforma N° 20 Coord.: Lat. S 24°13'56,73" Long. O 65°10'08,63" Forestal-Palpalá.- El proceso de control del granizo se basa en las siguientes etapas: 1) Mediante la utilización de radar se detecta la formación de nubes granizeras o cumulonimbos y mediante comunicación con el Aeropuerto de Jujuy se espera confirmación de espacio aéreo libre de aviones, posteriormente se informa a las plataformas las coordenadas de la nube granizera. 2) El personal de las plataformas proceden a posicionar cohetes, se chequean las variables operativas de lanzamiento y se espera el OK para realizarlo. 3) Una vez recibido el OK se efectúa el lanzamiento, el cohete va volando dentro de la nube y fumiga Yoduro de Plata, el cual actúa formando millones de núcleos de condensación de gotas de agua e impide la formación del granizo. Se comunica que el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marshke 1262 de S.S. de Jujuy.

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116037 \$ 135,00

DRA. MARISA ELIANA RONDÓN DE DUPON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA 6, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° B-217176/09**, caratulado: EJECUTIVO: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ CABANA LUIS.- Se procede a notificar por éste medio al demandado CABANA, LUIS.- SE NOTIFICA, la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 de OCTUBRE del 2.013.-AUTOS Y VISTOS...- RESULTA...-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO HIPOTECARIO SA. en contra de SR. CABANA, LUIS hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, que deben calcularse desde la fecha de suscripción del pagaré, es decir el día 25/10/2006,y los punitivos el 50% de los que resulten de los compensatorios desde la presentación del documentos a su cobro, ambos hasta su efectivo pago e I.V.A si correspondiere.-2) Difiérase LA REGULACIÓN de HONORARIOS hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.-4)Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).-5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, una vez firme la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Agregar copia en autos, hacer saber por EDICTOS, protocolizar, etc.- FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDÓN DE DUPONT, JUEZ, ANTE MI STRIA. SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de OCTUBRE del 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116045 \$ 135,00

Dr. Juan Pablo Celderrón-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.1-Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-220858/09**: caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ TARRAGA CARLOS ALBERTO, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase a la accionada, TARRAGA, CARLOS ALBERTO DNI: 20.218.442, a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (4.200,00), con más la de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este JUZGADO N°1, Secretaría N°1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Secretaría N° 1, Dra. María Mercedes Núñez Ángel San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116047 \$ 135,00

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.1-Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-243691/10**: caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/CAÑA, MÓNICA VALERIA, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472,478 y 480 del C.P.C., intimase a la accionada, CAÑA, MÓNICA VALERIA DNI: 23.954.212, a depositar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00), con más la de OCHOCIENTOS DIEZ (\$810,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este JUZGADO N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de

amplia circulación en la Provincia de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaría N° 2, Dra. Olga Beatriz Pereira.- San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116048 \$ 135,00

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en LO CIVIL Y comercial N° 2, SECRETARIA N° 4, en el Expte. B-220178/12, caratulado: EJECUTIVO BANCO HIPOTECARIO S.A.c/ CHOCOBAR MARÍA ISABEL se procede a notificar por este medio a la SRA. CHOCOBAR MARIA ISABEL el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MARZO DE 2010".1.Téngase por presentado al DR. PABLO DANIEL CUCCHIARO, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de BANCO HIPOTECARIO S.A., conforme lo acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.-2.Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado CHOCOBAR MARIA ISABEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.3.Al efecto comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-4- Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO días.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR de JUJUY, 14 de JUNIO de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116049 \$ 135,00

Dra. María Cristina Lobos-Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.6-Secretaría N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.N°B-237197/10**: caratulado: Ejecutivo:BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ CONDORI, FELIPE AMADEO, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase a la accionada, CONDORI, FELIPE AMADEO DNI: 17.651.945,a depositar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), con más la de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA (\$640,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este JUZGADO N° 6, Secretaría N° 12, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaría N° 12, Dra. ALICIA MARCELA FICOSECO. San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116050 \$ 135,00

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.1-Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-237591/12**: caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ CRUZ, RUBÉN DARÍO, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase a la accionada, CRUZ, RUBÉN DARÍO DNI: 17.879.668, a depositar la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800,00), con más la de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$840,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este JUZGADO N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, corrarse traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria N° 2, Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116051 \$ 135,00

Dr. MIGUEL ÁNGEL MASACESSI-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-39871/09** caratulado:ORDINARIO POR COBRO DE PESOS:SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ROBERTO ANDRADE-BATATA MEGADISCO", procede a notifica la siguiente resolución: "En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 02 días del mes de Diciembre del año 2013,...RESUELVE I) Hacer lugar a la demanda promovida por SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.) en contra de ROBERTO ANDRADE-BATATA MEGADISCO condenado a estos últimos a abonar a la actora, en el plazo de diez días, la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$5.984), suma que llevará intereses de la tasa activa desde el 21 de Noviembre de 2011 hasta su efectivo pago y mediante planilla de liquidación que deberá practicar la parte actora. II) Imponer las costas a la demandada en su condición de vencida. Los honorarios de la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMENEZ LEONARDI CATTÓLICA y del Dr. JUAN PABLO GOMAR, se diferencian hasta tanto los mismos presenten planilla de liquidación. III) Notifíquese a las partes y a C.A.P.S.A.P., dése cumplimiento con la Resolución N° 443/89 de la D.G.R. de la Pcia. regístrese, archívese, etc.Fdo.Dr. MIGUEL ÁNGEL MASACESSI-Vocal Pte. Tramite-Dr. ALBERTO RAÚL ALFARO-Vocal-Ante mi Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial. San Pedro de Jujuy, 13 de diciembre de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116062 \$ 135,00

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1), 25 de Febrero del año 2014.-

RFTÉ.: ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS"Motivo actuaciones administrativa al tenor del artículo 15 inciso D del RRDP y del artículo 189 inciso 5to. de la R.L.O.P., hecho ocurrido a partir del 27/10/11 iniciadas de Oficio, resulta infractor el Oficial Ayudante Legajo Nro. 14.085 LEONARDO JAVIER MAIDANA, el Sub Comisario Isaac. D. Condori, en Resolución Nro. 1630-DP/13 ha resuelto **ARTÍCULO 1°**:Declarar la REBELDÍA al Oficial Ayudante Legajo Nro. 14.085 LEONARDO JAVIER MAIDANA, numerario de este departamento, por la causa administrativa prevista en el artículo 15 inc. D del R.R.D.P., y art. 189 INC. 5 DE LA R.L.O.P., Concordante con el artículo 13 del R.R.D.P., donde resulta s/Infractor: Oficial Ayudante Legajo Nro. 14.085 LEONARDO JAVIER MAIDANA, numerario de este departamento, hecho ocurrido a partir del 27/10/11 iniciado el 28/02/11; por lo que en consecuencia se continuara con el trámite del sumario. **ARTICULO 2°**: Notifíquese al Administrado Oficial Ayudante Legajo Nro. 14.085 LEONARDO JAVIER MAIDANA, de lo resuelto precedentemente.- **ARTÍCULO 3°**: Pase copia a secretaría por archivo y sumario. Firmado: Prof. Isaac Daniel Condori-Sub-Comisario.

05/07/10 MAR. S/C.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

GUILLERMO ALDO RUBÉN D.N.I N° 21.102.777 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1º) y Art.3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

26 FEB. 07/13 MAR. LIQ. N° 116018 \$ 135,00

Dra. Marisa Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-222050/11**: caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/MAMANI, ROLANDO JORGE", se hace saber la siguiente resolución: "S.S. de Jujuy, 05 DE SETIEMBRE DE 2011.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...- CONSIDERANDO:...-RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO HIPOTECARIO S.A., en contra del Sr. ROLANDO JORGE MAMANI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200,00) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de intereses punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.-Regúlense los honorarios profesionales del Dr. PABLO DANIEL CUCCHIARO en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordado (L.A. N° 14, F° 27/28 N° 16, 11/03/11. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengara un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia en Expte. N° 7096/2009, caratulado: "Recurso de inconstitucionalidad Int. en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I, Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido incausado y Otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y Otros (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, de fecha 11/05/2011), hasta su efectivo pago, con mas IVA si correspondiere.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 9 en contra del Sr. ROLANDO JORGE MAMANI mandándose notificar la presente Resolución por cedula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímase a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-IV.- Agrégase copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria N° 5, Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2013.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 116052 \$ 135,00

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-23559/10**: caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ MAMANI, VICTOR LUIS, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase a la accionada, MAMANI, VICTOR LUIS DNI: 12.618.751, a depositar la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$6.800,00), con más la de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$3.400,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este JUZGADO N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, corrarse traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52

del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaría N° 1, Dra. María Mercedes Núñez Ángel.-San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2013.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 116053 \$ 135,00

DRA. MARISA E. RONDÓN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-235569/11** Caratulado: EJECUTIVO BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ MARIANI SERGIO DARÍO, se hace saber a al SR. MARIANI SERGIO DARÍO, la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del SR. SERGIO DARÍO MARIANI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$7.300.-) con las costas del Juicio y el interés compensatorio que se fija conforme a la tasa activa promedio que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, los que deberán calcularse desde la fecha de suscripción del Pagaré (03 de Agosto del año 2.007); y con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, los que se calcularán desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Difiriéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 9 en contra del SR. SERGIO DARÍO MARIANI mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar. FDO. DRA. MARISA E. RONDÓN-JUEZ- ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2.013.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 116054 \$ 135,00

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.1-Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-235535/10**: caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ MORALES, FERMÍN DELFOR, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase a la accionada, MORALES, FERMÍN DELFOR DNI: 27234601, a depositar la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS, con más la de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$1.740,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría N° 2, Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2013.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 116055 \$ 135,00

DRA. MARISA E. RONDÓN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-225351/10** Caratulado: "EJECUTIVO BANCO HIPOTECARIO S.A. C/

PESSAGNO CRISTIAN RUBÉN", hace saber a la SR. PESSAGNO CRISTIAN RUBÉN la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 24 DE OCTUBRE DE 2013 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del SR. CRISTIAN RUBÉN PESSAGNO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800.-) con las costas del Juicio y el interés compensatorio que se fija conforme a la tasa activa promedio que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, los que deberán calcularse desde la fecha de suscripción del Pagaré (12 de Mayo del año 2.008); y con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, los que se calcularán desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Difiriéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs 9 en contra del SR. CRISTIAN RUBÉN PESSAGNO mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DR. MARISA E RONDÓN-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre del 2.013.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 116056 \$ 135,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° C-000727/13**, caratulado: "EJECUTIVO: BACA MARIO ALBANO C/ POSADA CESAR E.", se hace saber a la demanda Sr. POSADA CESAR E., la siguiente SENTENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de febrero de 2014.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del ausente CESAR ERNESTO POSADA, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de las facultades conferidas a fojas 42. En consecuencia, mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el MARIO ALBANO BACA en contra de CESAR ERNESTO POSADA, DNI N° 08.283.357, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$3.945.-), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento desde la mora operada el día 05 de diciembre de 2012 y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. RICARDO ARESE OTTAVIANO, en la suma de \$1.000.-, los que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa activa, con más IVA si correspondiere.-III.-Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula, al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y a CAPSAP, etc.-Fdo. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ.-Ante mí: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA-SECRETARIA".-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-SECRETARIA: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA.-San Salvador de Jujuy 25 de febrero de 2014.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 116088 \$ 135,00

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA-Pte. de tramite, en la Vocalía 9, de la Sala III ra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-8653/13**-"TACURI CUELLAR NORMA BEATRIZ Y OTRAS C/ CACERES CESAR Y OTROS-DEMANDA ORDINARIA", hace saber al Sr. CESAR GERARDO CACERES la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de

Septiembre de 2013: I)Al escrito de fs. 19: Teniendo presente el estado de autos, téngase por ampliada la presente demanda.-II) Notifíquese el proveído de fs.17, a la parte accionada.-III)Notifíquese art. 155/6 del C.P.C.- Fdo. Dra. NORMA B. ISSA-Pte. de Trámite- ante mi Dra. NORMA AIZAMA-Secretaria.-“DECRETO DE FS. 17: “San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto del 2013.-D)Por presentado el Dr. BENJAMÍN EDUARDO MAGLIANO, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte Actora: NORMA BEATRIZ TACURI CUELLAR; CLAUDIA GISELA TACURI y ROSALIA INES TACURI, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para juicios que adjunta y luce a fs. 02/03 y vta.-II)De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada: CESAR GERARDO CACERES, a quien se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- Asimismo, INTIMASE al demandado para que constituya domicilio dentro de los TRES (3) KILÓMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).-III)Téngase presente para su oportunidad procesal la citación del Tercero en Garantía: MAPFRE Argentina Seguros S.A.-IV) Rectifíquese carátula, consignándose como único demandado a: CACERES, Cesar Gerardo.-Tome razón Mesa Gral. de Entradas.-V)Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).-Fdo. Dra. NORMA B. ISSA-Pte. de Trámite -ante mi Dra. NORMA AIZAMA-Secretaria.- “DECRETO DE FS. 18: “San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre del 2013.- I)Atento lo solicitado a fs. 37, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de: CESAR GERARDO CACERES, D.N.I. N° 23.661.141, quien deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo INTIMASELO para que en igual termino otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.-Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9.-Notifíquese al ap. I del decreto de fs. 17.-II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. NORMA B. ISSA-Pte. de Trámite-ante mi Dra. NORMA AIZAMA -Secretaria.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el termino de CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2014.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 116090 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- Secretaria N° UNO, en los autos caratulados **B-255.993/12 EJECUTIVO: INTIHUACA S.A. c/CHAMBI, LUISA ALCIRA Y SOSA, HÉCTOR ALEJANDRO**; se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 30/09/13: AUTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por INTIHUACA S.A. en contra de CHAMBI LUISA ALCIRA, SOSA HÉCTOR ALEJANDRO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS C/94/100 (\$3.762,94), con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos de los que resulte del compensatorio, desde la mora y hasta el efectivo pago. II-Regular los honorarios profesionales del Dr. LEÓN RUIZ ARIEL en la suma de PESOS MIL (\$1.000,00) por la labor desarrollada en autos. De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme tasa pasiva que diariamente publica el Banco Central de la República Argentina (L.A.37, F° 1184/1188 N° 538), con más IVA si correspondiere.-III- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley.-IV-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI-Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte. VIII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por Edictos a las partes, en lo sucesivo por Ministerio de Ley y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-JUEZ-Ante mi María Cecilia Farfán PROSECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 1: septiembre 30 del 2013-DRA. MARIA CECILIA FARFÁN-SECRETARIA.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 116091 \$ 135,00.-

DRA. SILVINA ELENA YÉCORA-JUEZ-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° **B-255.995/11** caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: INTIHUACA S.A. c/ LÓPEZ, JOSÉ RAMÓN y NOTARIO, NATALIA NANCY”, hace saber al Sr. JOSÉ RAMÓN

LÓPEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO DE FS. 60: “San Salvador de Jujuy, 15 de agosto del 2013.-DAVócase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-II)Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. ARIEL LEÓN RUIZ, ordénase la notificación por edictos al demandado SR. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ las partes pertinentes de la providencia de fs. 11 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- III)Para el caso que el demandado SR. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-IV)El mandamiento diligenciado que se adjunta, agréguese y téngase presente.-V) Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo. DRA. SILVINA E. YÉCORA-Juez-ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario”.-PROVIDENCIA DE FS. 11:“San Salvador de Jujuy, 08 de SEPTIEMBRE del 2011.-Por presentada el/la DR./DRA ARIEL LEÓN RUIZ, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la firma INTIHUACA S.A., a mérito del poder General que en copia debidamente juramentada adjunta.- Conforme se solicita y atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C., cítese a los demandados JOSÉ RAMÓN LÓPEZ Y NATALIA NANCY NOTARIO, para que concurren por ante este Juzgado y Secretaria N° 3, dentro del termino de CINCO DÍAS, de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no contenido y firma de la documentación obrante en autos a fs. 04/06, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C.P.C. de la Provincia.-Notificaciones en Secretaria: día martes y jueves o el siguiente día hábil posterior si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese (Art. 154 de C.P.C.).-Fdo. Dra. Marisa Rondón-Juez habilitado-Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra-Secretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de agosto del 2013.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 116092 \$ 135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 A CARGO DEL Dr. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el Expte. N° **0841/12** caratulado: “MARTÍNEZ LUCAS MATÍAS p.s.a. HURTO CALIFICADO-L.G.S.M.”.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se **cita, llama y emplaza** al inculpado MARTÍNEZ LUCAS MATÍAS, argentino, de 20 años de edad, nacido el 01.05.94 en Bs. As., hijo de Rosa Vanesa Cuellar y de Miguel Ángel Martínez con último domicilio en calle Mitre de Calilegua, DNI N° 38.284.243, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE, en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P. Penal), SIN CARGO.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los 24 días del mes de Febrero del año 2014.-

05/07/10 MAR. S/C.-

DR. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° P-54.466/13** caratulado: “RUIZ, Yenina Vanesa y GALARZA, Miguel Ángel p.s.a. Tentativa de Homicidio Simple-El Carmen.”-Esta Fiscalía **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado MIGUEL ÁNGEL GALARZA, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).-Fdo. Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Agustina D. Aramayo, Firma Habilitada.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Fiscalía Penal N° 3, 28 de Febrero de 2.014.-

07/10/12 MAR. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-016.027/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña MARIA TERESA MARTÍN (D.N.I. N° 3.228.697)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Febrero del 2014.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116028 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-011.364/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Don JOSÉ MARIA PLAZA (D.N.I. N° 7.287.312)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por

TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Noviembre de 2013.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116036 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUIS MENA D.N.I. M 7.275.100**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2013.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116034 \$ 35,00

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-15103/13; caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE VELÁSQUEZ DOROTEA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **DOROTEA VELÁSQUEZ -D.N.I. N° 13.885.924**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Fabiana Otaola-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2013.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116043 \$ 35,00

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-16608/13 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE AGUIRRE BERTA DOLORES”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **BERTA DOLORES AGUIRRE-DNI N° 11.256.311**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero de 2014.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116044 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don JORGE RAFAEL DERBUNOVICH**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 20 de Febrero del 2014.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116067 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-010.652/13, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO DE JUAN CARLOS ÁLVAREZ”, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ÁLVAREZ JUAN CARLOS DNI N° 10.449.446**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. DR. RICARDO SEBASTIÁN CABANA-JUEZ.-Por ante mi: Dra. MARIA VICTORIA NAGER-PROSECRETARIA. San Salvador de Jujuy, 2 de diciembre de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116060 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-017938/13, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO DE VILLENA, JUAN”, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **VILLENA, JUAN, DNI N° 8.197.348**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Dra. M. CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ.- Por ante mi: Dra. Susana I. Ferreyra-Secretaria Habilitada. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de febrero de 2014.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116061 \$ 35,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-017.294/13; caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: SORIA, JOSÉ RUPERTO”.- Cita y emplaza a herederos por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSÉ RUPERTO SORIA -D.N.I. N° 06.940.802**.- Publíquense por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local - Secretaria: Dra. Maria Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116066 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIANO ZEBALLOS (EXPTE. N° A-49814/11)**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2011.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116074 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° TRES, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a todos los herederos y acreedores de **TERESA DEL VALLE CADIMAN**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial tres veces por el termino de cinco días. Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116065 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-009.184/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **EDUARDO IGNACIO GIMENEZ (D.N.I. N° 4.368.227)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2014.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 116089 \$35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de los Sres. **VILTE RICARDO VICENTE D.N.I. 7.288.114 Y ARELLANO GRACIELA ONORATA D.N.I. N° 6.351.721**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2014.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 116081 \$35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON OCTABIO LLAMPA**, DNI N° 17.600.295. Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Pro Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2013.

07/10/12 MAR. LIQ. N° 116077 \$35,00

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-013066/13, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO DE: **CAMARGO, PLACIDA**”.-Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. PLACIDA CAMARGO DNI N° 10.763.770.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, ante mí: Dra. María Cecilia Farfán-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2014.

07/10/12 MAR. LIQ. N° 116073 \$35,00

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-15319/13, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO DE **TOLABA PABLO POLICARPO**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante PABLO POLICARPO **TOLABA-DNI N° 7.253.775**, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2013.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 116080 \$35,00

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° C-019518/14, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO” de **JUÁREZ MIGUEL WALTER**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2014.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 116082 \$35,00